

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Frangas
número 1

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 17 Abril 1930).

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.377

El señor Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del Reemplazo del año actual, por los cupos que también se indican.

CUPO DE HORNACHUELOS

Número 10.—Antonio Expósito, hijo de desconocidos.
Número 11.—Manuel Expósito, hijo de desconocidos.
Número 30.—Manuel Rodríguez Magaña, hijo de Juan y Consolación.

CUPO DE MONTURQUE

Número 10.—Manuel Jiménez García, hijo de Antonio y Antonia.
Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, se proceda a la busca y captura de los mencionados prófugos y caso de ser habidos, ingresarán en la cárcel a disposición de la autoridad militar que los reclama, dándome cuenta.

Córdoba 17 de Abril de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA FERNÁNDEZ.

Junta municipal del Censo electoral

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 1.184

Don Pablo Algaba Calderón, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta de mi presidencia el día veintisiete del actual quedó constituida la misma en la forma siguiente:

Presidente, don Pablo Algaba Calderón Juez municipal.

Vocales

Don Felipe Plaza Aranda, ex-Juez municipal.

Don Juan Manuel Plaza Aranda, Concejal.

Don Dionisio Villareal Murillo y don Manuel Muñoz Zarza, contribuyentes por inmuebles,

Don Bernardo Murillo Montenegro y don Agustín Chaves Expósito contribuyentes por industrial.

Suplentes

Don Vicente Avila Gallego, ex-Juez municipal suplente.

Don José Aranda Avila, Concejal.

Don Vicente Muñoz Zarza y don Felipe Avila Fernández contribuyentes por inmuebles.

Don Juan Sánchez Murillo y don Juan Gordillo Moreno contribuyentes por industrial.

Y para que conste expido la presente en Fuente la Lancha a 28 de Marzo de 1930.—Pablo Algaba Calderón.
—P. S. M., El Secretario, Francisco Guijarro.

VILLAHARTA

Núm. 1.183

Don Antonio Fuentes Jiménez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villaharta.

Certifico: Que en el archivo de esta Secretaría de mi cargo se custodia un acta que copiada literalmente dice así:

Acta de los sorteos para la designación de los vocales y suplentes que en el concepto de mayores contribu-

yentes deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

En Villaharta a veinte y siete de Marzo de mil novecientos treinta, siendo las diez horas, se constituyó en el local designado al efecto en la convocatoria, don Damián González Gavilán, a quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, con el fin de proceder a los sorteos ordenados en los artículos 11 y 12 de la Ley electoral, para la designación de los vocales y suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo periodo de su vida legal; y hallándose también presentes don José Manuel Moreno Jiménez, don Manuel Doval Galán, don José Doval Galán, don Amador Doval Galán, don José Ferrer Muñoz, don Alfonso Pérez Alcaide, don Francisco Sánchez Valero, don Diego Suárez Ortiz, don Tomás Galán Jiménez, don José Galán Rayo, don Antonio Cepas Rayo, don Manuel Sánchez Rayo, don Miguel Cepero Basurte, don Jesús Delgado Jurado, don Camilo Cota Rodríguez, don Fausto Rodríguez Sánchez, don Rafael Sabas Galán Jiménez, y el insfrascripto Secretario; se declaró abierto el acto previamente convocado y citados personalmente todos los contribuyentes comprendidos en la lista certificada facilitada por el Secretario de la Corporación municipal, permi-

tiéndose la entrada a cuantas personas tuvieron a bien presenciarse.

Leídos que fueron los citados artículos de la Ley y lista de los mayores contribuyentes por inmuebles cultivo y ganadería que tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores, se escribieron separadamente en papeletas iguales los nombres de los señores que por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saben leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad.

Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente a la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas, serían los llamados a desempeñar los cargos de vocales titulares y los de las dos últimas, los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado:

Para vocales: don Fausto Rodríguez Sánchez, y don José Doval Galán.

Para suplentes: don Crisanto Galán Jiménez y don Rafael Galán Jiménez.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación o protesta, ninguna se formuló.

En su virtud quedaron proclamados en el concepto que antes se ha expresado don Fausto Rodríguez Sánchez, vocal de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, suplente del mismo, don Crisanto Galán Jiménez, vocal, don José Doval Galán, como suplente, don Rafael Galán Jiménez.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente acta, que suscriben los señores concurrentes que saben y de todo yo el Secretario doy fé.—D. González.—José M. Moreno.—Manuel Doval.—José Doval.—A. Doval.—José Ferrer.—Alfonso Pérez.—Francisco Sánchez.—Diego Suárez.—Tomés Galán.—J. Galán.—Antonio Cepas Rayo.—Manuel Sánchez.—Camilo Cota.—Fausto Rodríguez.—Rafael S. Galán.—Antonio Fuentes.—Todos rubricados.—Hay un sello a tinta que dice, Juzgado Municipal de Villaharta.

Y para que sea remitida al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en la regla 16 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente certificación, con el visto bueno del señor Presidente, en Villaharta, a 28 de Marzo de 1930.—Antonio Fuentes.—V.º B.º: Diego González.

Núm. 1.183

Don Antonio Fuentes Jiménez, Secretario del Juzgado Municipal de esta villa y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que según resulta del acta o actas de los sorteos de mayores

contribuyentes y de las designaciones de vocales y suplentes en el concepto de concejales y en el de retirados o jubilados o ex-jueces, que deben formar parte de la Junta arriba expresada, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 10 del corriente mes, han sido proclamados por los conceptos a que se refiere el artículo 11 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907 los señores siguientes:

VOCAL

Don Juan Galán Fuentes, concejal.
Don José Galán Castellano, ex Juez.
Don Fausto Rodríguez Sánchez, contribuyente territorial.

Don José Doval Galán idem.
Don Ovidio Díaz Castaño, contribuyente industrial.

Don Diego Suarez Ortiz, idem.

SUPLENTE

Don Tomás Galán Giménez, concejal.

Don José Moreno Galán, ex Juez.
Don Crisanto Galán Jiménez, contribuyente territorial.

Don Rafael Galán Jiménez, idem.
Don Francisco Sánchez Valero, contribuyente industrial.

Don Manuel Sánchez Rayo, idem.

Y para que conste, en cumplimiento a lo determinado en el párrafo 4.º del artículo 12 de la ley electoral y reglas 16.ª párrafo 4.º y 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 y a los efectos de que los que se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan formular los recursos en el término señalado en aludidas disposiciones, expido la presente que visada por el señor Presidente firmo en Villaharta a 29 de Marzo de 1930.—Antonio Fuentes.—V.º B.º: El Presidente, D. González.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.185

Don Laureano García Quintana, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Villanueva del Duque y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de misma.

Certifico: Que el acta levantada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral de este término testimoniada e la letra dice así:

Acta.—En Villanueva del Duque a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta siendo la hora señalada previa citación en forma con expresión del objeto se reunieron en el local de este Juzgado bajo la presiden-

cia de don Francisco Antequera y García, los señores que a continuación se expresan designados en el concepto que de cada uno también se especifica para formar la Junta del Censo electoral de este término en el próximo periodo de vida legal de esta Corporación.

Vocales propietarios

Don Ignacio Andrada Romero, Concejal.

Don Demetrio Carvajal Arrieta, Ex Juez.

Don Rodrigo Viso Rubio, contribuyente por inmuebles.

Don Juan J. González Palomo, contribuyente por industrial.

Vocales suplentes

Don Emilio Gómez Benítez, Concejal.

Don Florencio Medina Medina contribuyente por inmuebles.

Don Lázaro Flores Revaliente, y don Antonio Molero Salado, contribuyente por industrial.

Resultando, haber concurrido la mayoría de los señores llamados a constituir la Junta municipal del Censo electoral de esta villa y de conformidad con el objeto de la convocatoria el señor Juez municipal en funciones de Presidente de la misma declaró que dichos señores quedaban posesionados de sus cargos.

Acto seguido se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero a don Ignacio Andrada Romero a quien como Concejal de este Ayuntamiento le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley.

Acordándose por unanimidad elegir para el cargo de Vicepresidente segundo a don Juan José González Palomo.

Usando la Junta de la facultad que le concede el artículo 11 de Ley electoral acordó también por unanimidad designar la Sala Audiencia de este Juzgado municipal para la celebración de sus sesiones.

En este acto dicho señor presidente dió posesión al Vicepresidente nombrado don Juan José González Palomo.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión firmando la presente acta los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Francisco Antequera.—Demetrio Carvajal.—Ignacio Andrada.—Juan José González.—Rodrigo Viso.—Lázaro Flores.—Florencio Medina.—Antonio Molero.—Emilio Gómez.—Ante mí.—Laureano García.—Rubri-

cados.—Hay un sello en tinta que dice.—Junta municipal del Censo electoral.—Villanueva del Duque.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me he referido y remito en caso necesario y para que así conste y para su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido la presente que firmo en Villanueva del Duque a 27 de Marzo de 1930.—Laureano García.—V.º B.º: Francisco Antequera.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 963

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante las sesiones celebradas en el próximo pasado mes de Febrero que formula el Secretario que suscribe según está prevenido.

Sesión ordinaria del día 7

Preside el señor don Francisco de La Moneda García, Alcalde Presidente.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Elevar a definitiva la adjudicación hecha a don Pablo Gómez Nucete, por la cantidad de 3.693'92 pesetas para la ejecución del proyecto de reposición de pavimento de un trozo de las calles Albaicín y Amador de los Ríos.

Aprobar una comunicación del Arquitecto municipal, referente a haber ordenado al personal de su dirección ejecute las obras necesarias en el edificio número 9 de la calle Torre-Isunza, propiedad de don Eduardo Monroy Priego, por encontrarse en completo estado de ruina y abandono.

Citar a sus efectos a los cuatro Médicos titulares y nombrar tallador para la medición de mozos al Sargento retirado don Amador de los Ríos y de los Ríos con la gratificación de 30 pesetas para la clasificación y declaración de soldados y revisiones anteriores al acto que había de tener lugar los días 16 y 17 del pasado mes de Febrero.

Acceder a lo interesado por don Manuel Mora Giménez, de instalar un kiosco de venta de libros, periódicos y revistas, condicionando el acuerdo a que el peticionario habrá de presentar previamente a la ejecución de las obras al arquitecto municipal el diseño del indicado kiosco, por el que se abonará el canon de cien pesetas, y subordinándose en todo lo demás a las ordenanzas.

Aprobar la cuenta de recaudación del mercado de abastos correspondiente al mes de Enero último, importante 3.165'10 pesetas.

Aprobar y que fuera expuesta al público por plazo de ocho días hábiles para las reclamaciones, la matrícula del arbitrio sobre inquilinatos, respectiva al ejercicio en curso, y que

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

de no formularse ninguna, quedaba autorizada la Alcaldía para ponerla al cobro.

Aprobar la cuenta de la Administración de arbitrios correspondiente al mes de Enero último, respectiva a todos los ingresos encomendados a su gestión ascendente a 28.470'45 pesetas.

Quedara sobre la mesa para estudio una instancia de don Julián León Pavón, solicitando llevar en arrendamiento las sillas del parque en el actual año.

Autorizar a don José Jiménez Villareal para verificar la apertura de una fábrica de pan con horno continuo de un cilindro en la calle Horno número 11.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente, durante las sesiones celebradas en el próximo pasado mes de Enero.

Aprobar previo informe de la Intervención en sentido favorable siete cuentas de gastos.

Aprobar con el informe favorable del Interventor de los fondos municipales, la cuenta del Recaudador municipal del impuesto de canalones correspondiente al ejercicio de 1923-24, ascendente el cargo y la data a 306'75 pesetas, disponiendo el desglose de las cartas de pago para su entrega al Recaudador y determinándose que la aprobación de referencia, no le excusará a citado Recaudador de la depuración mediante los correspondientes expedientes de fallidos, si ha lugar a ello, del resto de los valores pendientes de cobro.

Aprobar de igual forma, la cuenta del mismo recaudador, del repartimiento de utilidades y el de inquilinato perteneciente al ejercicio de 1923-24, importante el cargo 31.621'27 pesetas igualmente que la data.

Aprobar de la misma manera, la cuenta del recaudador del impuesto sobre la venta de bebidas alcohólicas del año de 1923 a 1924.

Sesión ordinaria del día 14

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 15

Presidencia del señor don Francisco de la Moneda García.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Desestimar una instancia de don Julián León Pavón, solicitando llevar en arrendamiento la explotación de las sillas del Parque durante el actual año, por ofrecer menor cantidad que la presupuesta.

Quedar enterada de una circular del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación previniendo a las Corporaciones locales que quedan en suspenso todos los acuerdos de carácter económico adoptados desde el veintiocho de Enero último, que comprometan créditos de los presupuestos y hayan excedido de las atenciones de servicios corrientes, únicos que podrán adoptarse en lo sucesivo lo mismo que los declarativos de derechos que no tengan perentoriedad y urgencia patentes.

Quedar enterada de otra circular del mismo Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, previniendo a los Alcaldes que quedan en suspenso los nombramientos hechos de nuevo personal que signifique aumento de los gastos corrientes, con fecha posterior al veintiocho del pasado mes de Enero y que desde la fecha de la circular deben abstenerse de hacer nombramiento alguno sin previa consulta al Gobierno civil, que apreciará la necesidad y urgencia y otorgará la autorización.

Aceptar la retención de las 4.500 pesetas sobre los créditos que pudiera tener derecho a percibir don Juan Ruiz Rodríguez, en principio, o sea una vez que se haya practicado la liquidación de obras en el camino vecinal del kilómetro 85 de la carretera de Jaén a Córdoba a Nueva Carteya, ya que hasta ese momento no será posible determinar si existen créditos a su favor en que verificar la traba de embargo interesado en oficio del Juez de primera instancia del partido, en virtud a instancias de los obreros Francisco Campos Reyes, José Gómez Calderon y José Martín Machuca.

Imprimir la máxima actividad en las obras que han de realizarse en el Cementerio de Nuestra Señora del Buensuceso con motivo de la sobre carga de la nieve del último temporal, por encontrarse hundida la cubierta de una parte del pabellón de nichos propiedad del Ayuntamiento, ya que el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia se sirvió conceder la autorización oportuna.

Aprobar un oficio del Arquitecto municipal, participando haber introducido algunas variaciones que ofrecen la ventaja de reducir el presupuesto aprobado y aumentar la superficie de ventanales en su extensión en el Mercado de Abastos.

Quedar enterada de una comunicación de la Delegación de Hacienda de la provincia, acusando recibo al acuerdo Capitular relativo a la prórroga de la vigencia para el actual ejercicio de las ordenanzas de exacciones y un ejemplar de cada una de las que regulan el servicio del mercado de Abastos y sobre ocupación de la vía pública y puestos.

Autorizar a don José López Pérez y don Antonio Chica Moreno, para la apertura de establecimiento de venta de calzado hecho, y de bebidas en las casas número 39 y 29 de las calles del Moral y Amador de los Ríos respectivamente.

Autorizar al Arquitecto municipal para intervenir como perito nombrado por las partes en el litigio como consecuencia del contrato de arrendamiento del Teatro principal.

Incluir en la lista de socorros de lactancia a la pobre de la Beneficencia municipal Trinidad Henares Fernández.

Desestimar la petición hecha por el Auxiliar del Cuerpo Administrativo don Francisco del Real Gálvez, de anticipo de dos pagas a tenor del Real decreto-ley de 16 de Diciembre último, en virtud a la circular del Ex-

celentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de seis del pasado mes de Febrero.

Quedar enterada de haber resultado desierto por falta de licitadores el concurso celebrado el 31 de Enero anterior para arrendar el puesto-bar del Mercado de Abastos.

Aprobar la cuenta rendida por el Depositario de los fondos municipales perteneciente al tercer trimestre del ejercicio de 1929, por las operaciones de ingresos y pagos realizados desde 1.º de Julio a 30 de Septiembre de indicado año.

Solicitar del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la petición de este Ayuntamiento sobre la imposición de servidumbre en parte de las carreteras de Jaén a Córdoba y de Baena a Porcuna por Valenzuela, en consecuencia a lo manifestado por la Jefatura de Obras públicas, en oficio de 4 de Febrero último, con el fin de facilitar la construcción de las acometidas al alcantarillado.

Quedara sobre la mesa para estudio una comunicación del Comandante Jefe Local de Educación física, ciudadana y premilitar relacionada con el establecimiento de campo de deportes y adquisición de material deportivo y sanitario.

Hacer suyos los trabajos efectuados por el Negociado de Estadística de rectificación del Padrón vecinal vigente, con respecto a Diciembre de 1929, que fueran expuestos al público por el plazo prevenido, y que quedaba autorizada la Alcaldía para remitir los documentos correspondientes a la Jefatura provincial de Estadística, caso de no formularse ninguna reclamación.

Aprobar con el informe favorable de Intervención, treinta cuentas de gastos.

También fue aprobada la cuenta de los gastos menores de las Casas Capitulares y sus dependencias durante el mes de Enero último.

Aprobar igualmente un dictamen de la Intervención de Fondos municipales y Comisión de Hacienda, con respecto a la favorable inspección verificada en la Administración de arbitrios, relativo al 2.º semestre de 1929.

Aprobar del mismo modo la cuenta del depositario de Fondos municipales, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 1929, de ingresos y pagos.

Aprobar de la misma manera la cuenta del Recaudador municipal del impuesto de carruajes de lujo perteneciente al ejercicio de 1924-25 y que las cartas de pago correspondientes se entreguen a aquel.

Aprobar idénticamente otra cuenta del mismo recaudador, respectiva al repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1924-25, que se desglosen las cartas de pago para su entrega a aquel y que la aprobación de que se trata, no le excusará de la depuración mediante los correspondientes expedientes de fallidos, si ha lugar a ello, del resto de los valores pendientes de cobro.

Aprobar igualmente otra cuenta del susodicho Recaudador, del arbitrio sobre canalones perteneciente al ejercicio de 1924-25.

Aprobar también otra cuenta del indicado Recaudador, del repartimiento de Inquilinato, correspondiente al ejercicio de 1924-25, con la misma salvedad que las anteriores.

Determinar que pasara a la Agencia ejecutiva para la exacción por la vía de apremio de los descubierto, una certificación del Interventor de fondos municipales.

Quedar enterada de las manifestaciones hechas por la presidencia referentes a que la construcción del Grupo escolar empezaría dentro de muy breve tiempo mediante el depósito en la Caja general de Depósitos de la aportación municipal.

Sesión ordinaria del día 21

Bajo la presidencia del señor don Francisco de La Moneda García, Alcalde Presidente.

Después de leído y aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Retirar del orden del día una comunicación del Comandante Jefe local de Educación física ciudadana y premilitar, relacionada con establecimiento de un campo de deportes y adquisición de material sanitario y deportivo para aquel, atemperándose a la circular que suspende ciertos acuerdos económicos de los Ayuntamientos a partir del 28 de Enero último.

Retirar también del orden del día por los mismos motivos al anterior, una comunicación del tribunal tutelar de menores de Valencia, interesando las estancias causadas por un menor natural de esta ciudad.

Retirar igualmente del orden del día un oficio del Médico Director de la Casa de Socorro, participando haber dado de baja por inservibles varios efectos de indicado establecimiento e interesando se le autorizara para la adquisición de otros en sustitución.

Aprobar con el informe favorable de Intervención quince cuentas de gastos.

Aprobar previo informe del Interventor de fondos municipales, la cuenta del Recaudador municipal del arbitrio sobre inquilinatos, correspondiente al ejercicio de 1925-26, desglosándose las cartas de pago para su entrega al predicho recaudador, haciéndose saber a este, que la aprobación otorgada no le excusará de la depuración mediante los correspondientes expedientes de fallidos, si a ello ha lugar, de la justificación del papel pendiente de cobro.

Aprobar la liquidación del presupuesto de 1929, formulada por Intervención.

Resolver en consecuencia a la circular del Poder Central que suspende la adopción de ciertos acuerdos económicos y los tomados con posterioridad al 28 de Enero último que hayan excedido de las atenciones de servicio corrientes, que sin perjuicio

de que el acuerdo por lo que respecta a la Corporación del 21 de Febrero último no lo considere revocado, si se encuentra en suspenso a tenor de la circular de que se ha hecho merito, que se comuniquen así a la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles en virtud a una carta de la misma por la que acusan recibo del presupuesto de adquisición de material de repuesto para la traida de aguas.

Sesión extraordinaria del día 22

Preside el señor Alcalde presidente Francisco de la Moneda García.

Aprobese el borrador del acta de la anterior.

Aprobóse igualmente el borrador del acta de la sesión de indicado día por ser la última sesión que había de celebrar este Ayuntamiento a tenor del Real decreto de 15 de Febrero próximo pasado, que dispone su renovación total.

Baena 8 de Marzo de 1930.—El Secretario, Luis Córdoba.

Don Luis Córdoba García, Abogado y Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Ilustre Ayuntamiento, durante el pasado mes de Febrero fué aprobado por la misma, en la celebrada el día de ayer.

Y para que conste extendiendo la presente con el visto bueno del señor Alcalde, y sellada con el de esta Corporación en Baena a 14 de Marzo de 1930.—Luis Córdoba.—V.º B.º: Joaquín de Hita.

SANTA EUFEMIA

Núm. 1.326

Don Francisco Castillo Pérez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de esta villa correspondiente al año actual, queda expuesto al público durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, advirtiéndole que transcurrido el mencionado, plazo no tendrán derecho a reclamación alguna.

Santa Eufemia 9 de Abril de 1930.—El Alcalde accidental, Francisco Castillo.

LUCENA

Núm. 1.330

Don Antonio Gómez Delgado, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que la comisión municipal permanente en sesión celebrada el día de ayer acordó por unanimidad, estimando oneroso el premio de cobranza asignado a los agentes recaudadores en las zonas que se in-

dican y estimando que el pago de los arbitrios e impuestos municipales debe verificarse por todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros en la administración de arbitrios de esta ciudad, rectificar y anular los acuerdos de la comisión municipal permanente que a continuación se expresan: El de 30 de Mayo de 1928 por el que se nombraron agentes recaudadores de la administración de arbitrios a don Alfonso Repullo Molina para Rute, Zambra Llanos de don Juan e Iznajar y a D. Antonio García para Benamejí, Palenciana y Encinas Reales; el de 8 de Agosto del mismo año por el que se nombraron Agente Ejecutivo de Las Navas del Cepillar de este término a favor de D. Manuel Llamas Rodríguez y auxiliares del agente recaudador don Alfonso Repullo Molina para Rute, Zambra, Llanos de Don Juan e Iznajar a don Fernando Casas Barba, don José Algar Molina y don Eloy Aldije Melendez; el de 10 de Octubre del propio año por el que se concede a los recaudadores de arbitrios de este Ayuntamiento en las Zonas de Rute y Encinas-Reales el diez por ciento de premio de cobranza sobre el importe total de la recaudación; y el de 25 de Diciembre de mil novecientos veintinueve por el que se nombra agente recaudador de arbitrios en Jauja a don Joaquín Tenor, Graciano. Acordándose en su virtud en la referida sesión del día de ayer que en lo sucesivo el cobro de todos los arbitrios y exacciones municipales se verifiquen en la administración-recaudación de arbitrios de esta ciudad, única oficina habilitada al efecto.

Lo que se hace publico para conocimiento general.

Lucena a 9 de Abril de 1930.—Antonio Gómez.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1.293

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 31 de Marzo último, de la finca Los Corderos, término de esta ciudad, al vecino de la misma Pedro Gómez Fimias, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 28 de 1930.

Dado en Montoro a 8 de Abril de 1930.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una yegua de nueve años, de 1'27 de alzada, torda, con hierro M. en la cadera derecha.

POZOBLANCO

Núm. 1.313

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra de 13 años, 1'38 alzada, rucia clara, claveta en oscuro, hierro de La Mundial C-15 en la paletilla izquierda y en cuya Compañía se encuentra asegurada; burra de ocho años, de poca talla, negra bozalva, y otra burra de 2 años, talla mediana, rucia clara, hurtadas el día 6 del actual, del sitio Posada Vieja, de este término, al vecino de esta ciudad Agustín Dueñas Expósito y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en su mario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 8 de Abril de 1930.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

CORDOBA

Núm. 1.332

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de los cerdos que al final se reseñan que el día 5 del actual en la noche, fueron sustraídos a don Justo Luque Moreno, vecino de ésta, del sitio casilla «La Albaita», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, que se supone son varios gitanos que se acamparon próximo a dicha casilla y cuyas señas se ignoran, y los cerdos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 11 de Abril de 1930.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

Reseña

Cuatro lechones de unas dos arrobas cada uno, capados tres de ellos.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.288

Don Carlos Roda y Mendoza, Juez de instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en la causa seguida en este Juzgado con el número ciento setenta y nueve del año de mil novecientos veintiocho, por el delito de hurto, contra otros y el procesado Alejandro Félix Caballero Cabrera, y en la pieza de responsabilidad civil de la misma, he acordado sacar a pública y primera subasta, por orden de la superioridad, y por el tipo de su tasación, la finca urbana propiedad del dicho procesado, cuya descripción es la siguiente:

Una casa en la calle Victoria número once de gobierno, de la ciudad de Peñarroya, de cinco metros ochenta

centímetros de fachada por diecisiete de fondo, o seen noventa y ocho metros sesenta centímetros cuadrados; linda por su derecha entrando, con Tomasa Sierra; izquierda, Jerónima López; y espalda, con Julián Rodríguez. Está compuesta de dos cuerpos y corral.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día tres de Mayo próximo a las doce, bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende, según tasación pericial, a la suma de mil quinientas pesetas.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca que se subasta, y que sirve de tipo para la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Y que la finca de referencia carece de título inscrito, por lo cual puede suplirlo el rematante, por medio de información posesoria, y a su costa.

Se previene por último, que pueden hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Fuente Obejuna a 8 de Abril de 1930.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.310

IGLESIAS LOSADA, José; de estado casado, profesión tratante, de 35 años, domiciliado últimamente en Madrid, calle Zarco Hermanos, procesado por falsedad, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 5 de Abril de 1930.—El Juez de instrucción, Eduardo Pérez Sánchez.